

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACION NÚMERO **INCMN/317/8/PI/024/13**, EN ADELANTE **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, QUE CELEBRAN POR **UNA PARTE** EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, POR UNA **SEGUNDA PARTE** LA EMPRESA PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V. EN ADELANTE **"EL PATROCINADOR"**, REPRESENTADO POR LAS CC. MARÍA LILIA FRANCO QUINTERO MÁRMOL Y MARIA CATALINA SANZ ABBUD EN SU CALIDAD DE APODERADAS GENERALES, Y POR UNA **TERCERA PARTE**, LA DRA. YANIN CHAVARRI GUERRA, EN SU CALIDAD DE INVESTIGADORA RESPONSABLE DEL PROYECTO, EN ADELANTE **"EL INVESTIGADOR"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 15 de mayo de 2013, **"LAS PARTES"** formalizaron **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, con el objeto de llevar a cabo el estudio de investigación clínica (Protocolo) titulado **M028047 "Estudio multicéntrico abierto, de un solo brazo de pertuzumab en combinación con trastuzumab y un taxano para el tratamiento de primera línea en pacientes con cáncer de mama her2 positivo avanzado metastásico o localmente recurrente"**, bajo la dirección de la Dra. Yanin Chávarri Guerra, **"INVESTIGADOR PRINCIPAL"** adscrita a **"EL INSTITUTO"**.
2. De conformidad con la Cláusula Cuarta de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, este se encuentra vigente, pues se pactó a seis (6) años a partir de la fecha de su firma.
3. Con fecha 7 de agosto de 2014, **"LAS PARTES"** formalizaron el primer convenio modificadorio a **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, en el cual se convino sustituir en su totalidad el Anexo C, correspondiente al Presupuesto, para el desarrollo de los mecanismos operativos y demás actividades requeridas para fomentar y llevar a cabo el estudio de investigación clínica en relación con el protocolo.
4. Con fecha 25 de octubre de 2016, **"LAS PARTES"** formalizaron un segundo convenio modificadorio a **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, en el cual se acordó sustituir en su totalidad el Anexo C, correspondiente al Presupuesto, para el



desarrollo de los mecanismos operativos y demás actividades requeridas para fomentar y llevar a cabo el estudio de investigación clínica en relación con el protocolo.

5. Con fecha 25 de Abril de 2017 **"LAS PARTES"** formalizaron un tercer convenio modificadorio a **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, en el cual se acordó sustituir en su totalidad el Anexo C, correspondiente al Presupuesto, para el desarrollo de los mecanismos operativos y demás actividades requeridas para fomentar y llevar a cabo el estudio de investigación clínica en relación con el protocolo.
6. Con fecha 03 de Julio de 2018 **"LAS PARTES"** formalizaron un cuarto convenio modificadorio a **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, en el cual se acordó sustituir en su totalidad el Anexo C, correspondiente al Presupuesto, para el desarrollo de los mecanismos operativos y demás actividades requeridas para fomentar y llevar a cabo el estudio de investigación clínica en relación con el protocolo.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** a través de su representante legal declara:

I.1. Que a la fecha en que se actúa, las facultades con las que suscribió **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** y suscribirá el presente convenio modificadorio, son las mismas y no le han sido revocadas ni modificadas.

I.2. Que ratifica todas y cada una de las declaraciones de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** y que en dichos términos cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, mismas que a la fecha de celebración de este acuerdo de voluntades no le han sido revocadas ni modificadas.

II. **"EL PATROCINADOR"** a través de sus apoderados generales declara:

II.1 Que **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** por parte de **"EL PATROCINADOR"**, fue formalizado por los CC. José Juan Yañez López y Jorge Tanaka Kido, quienes contaban con las facultades suficientes para ello, de conformidad con la Escritura Pública número 36,696 de fecha 15 de julio de 2010, otorgada ante la fe del C. Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público Número 201 del Distrito Federal, y Escritura Pública número 23,343 de fecha 27 de julio de 2011 otorgada ante la fe del C. Lic. Jesús Torres Gómez, Notario Público número 224 del Distrito Federal.

II.2 Que el **“PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”** fue formalizado por los CC. Armando Cabrera Valdespino y Ana Lilia Camelo Aguirre, quienes contaban con las facultades suficientes para ello, de conformidad con la Escritura Pública número 23,343 de fecha 27 de julio de 2011, otorgada ante la fe del C. Lic. Jesús Torres Gómez, Notario Público Número 224 del Distrito Federal.

II.3 Que el **“SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”** fue formalizado por los CC. María de Lourdes Terán Escobar y Karina Irene Santamaría Alvarado, en su calidad de apoderadas legales, quienes acreditan su personalidad con la Escritura Pública número 65,278 de fecha 06 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del C. Lic. José María Morera González, Notario Público Número 102 del Distrito Federal, y en dicha calidad cuentan con las facultades suficientes y necesarias para su formalización.

II.4 Que el **“TERCER CONVENIO MODIFICATORIO”** fue formalizado por las CC. María Lilia Franco Quintero Mármol y Karina Irene Santamaría Alvarado, en su calidad de apoderadas legales, quienes acreditan su personalidad con la Escritura Pública número 68,841 de fecha 25 de enero de 2017 y 65,278 de fecha 06 de febrero de 2015, otorgadas respectivamente ante la fe del C. Lic. José María Morera González, Notario Público Número 102 del Distrito Federal, y en la Escritura Pública número 68,841 de fecha 25 de enero de 2017, en las cuales se certifica dicha calidad.

II.5 Que el **“CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO”** fue formalizado por los CC. María Lilia Franco Quintero Mármol y Luis Enrique Rodríguez Sánchez, quienes acreditan su personalidad con la Escritura Pública número 68,841 de fecha 25 de enero de 2017 y 69,203 de fecha 04 de abril de 2017, otorgadas respectivamente ante la fe del C. Lic. José María Morera González, Notario Público Número 102 del Distrito Federal, en las cuales se certifica dicha calidad.

II.6 Sin embargo, el presente convenio será formalizado por los CC. María Lilia Franco Quintero Mármol y María Catalina Sanz Abbud, quienes acreditan su personalidad con la Escritura Pública número 68,841 de fecha 25 de enero de 2017 y 69,203 de fecha 04 de abril de 2017, otorgadas respectivamente ante la fe del C. Lic. José María Morera González, Notario Público Número 102 de la Ciudad de México, en las cuales se certifica dicha calidad.

II.7 Que a excepción de la Declaración II.3 de **“EL CONVENIO PRINCIPAL”** ratifica todas y cada una de las declaraciones de dicho convenio.

III. “EL INVESTIGADOR PRINCIPAL” declara:

III.1. Que ratifica todas y cada una de sus declaraciones de **“EL CONVENIO**

PRINCIPAL”.

IV. “LAS PARTES” conjuntamente declaran:

IV.1. Que con excepción de lo señalado en el presente convenio, se conocen y ratifican expresamente lo acordado en los capítulos de "Declaraciones" y "Cláusulas" que conforman **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.

IV.2. El presente convenio se suscribe con fundamento en la **Cláusula Tercera** de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, en ésta cláusula las partes estipularon que **"EL PATROCINADOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** los recursos para llevar a cabo **"EL PROTOCOLO"** conforme a los montos y plazos establecidos en el uso de recursos estipulados en el **ANEXO C**, que forma parte integrante de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio Modificadorio, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, se incrementará adicional a los (6) seis años previamente pactados en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**, hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA. Salvo lo contenido expresamente en este documento, continúan rigiendo para **"LAS PARTES"**, todas y cada una de las condiciones originales establecidas en **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** y sus anexos que no fueron objeto de modificación.

TERCERA. **"LAS PARTES"** reconocen que la modificación a **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, no constituye novación de las obligaciones contenidas en el Convenio y que no existe dolo, error ni violencia o algún vicio del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todos y cada una de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran.

CUARTA. En el caso de que alguna de las obligaciones de este convenio modificadorio no pueda ser ejecutada o sea invalidada por cualquier tribunal de jurisdicción

competente, la ejecución y valides de las obligaciones restantes no se verá afectada.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio que pasa a formar parte de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 30 del mes de Abril del año dos mil diecinueve.



POR "EL INSTITUTO"

DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PATROCINADOR"

C. MARÍA LILIA FRANCO
QUINTERO MÁRMOL
APODERADA GENERAL

DR. GERARDO GAMBA AYALA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

C. MARIA CATALINA SANZ ABBUD
APODERADA GENERAL

POR "EL INVESTIGADOR"

DRA. YANIN CHAVARRI GUERRA



Usuario : Armando Trejo
Autorizador: Maria Franco
Abogado: Renan Palma

REVISIÓN JURÍDICA	VO BO. ADMINISTRATIVO/ FINANCIERO
 LIC. LIZET OREA MERCADO JEFE DE DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA	 L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SIN TEXTO